



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION VRAC N° 107 -2022-UNFV**

**San Miguel, 19 de mayo de 2022**

**Visto**, el expediente con NT 007336 que contiene el Oficio N° 0080-2022-D-VIRTUAL-FTM-UNFV de fecha 11.03.2022 de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 1166-2022-FTM-UNFV de fecha 08.03.2022, que autoriza el reprocesamiento del acta de evaluación de la asignatura (AJ0152) INTERPRETACIÓN DE LABORATORIO, correspondiente al año académico 2019-A, a favor de doña **AMÉRICA GABRIELA RAMÍREZ JIMÉNEZ**, alumna de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la referida Facultad de esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que "La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...)" ; asimismo, el Artículo 10° del citado Reglamento señala que "La información para el procesamiento de las actas definitivas de notas oficiales, debe ser remitida a la OCRACC, por las Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...) dentro de los 30 días calendarios, después de culminado el periodo de estudios académicos"; además, el Artículo 16° establece que "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico";

Que, mediante Resolución Decanal N° 1166-2022-FTM-UNFV de fecha 08.03.2022, la Facultad de Tecnología Médica de esta Universidad, autorizó el reprocesamiento del acta de evaluación de la asignatura (AJ0152) INTERPRETACIÓN DE LABORATORIO, correspondiente al año académico 2019-A, a favor de doña **AMÉRICA GABRIELA RAMÍREZ JIMÉNEZ**, alumna de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la referida Facultad de esta Universidad;

Que, la Oficina Central de Registros Académicos, mediante Oficio N° 907-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 22.04.2022 indica que verificando la situación académica de la estudiante AMERICA GABRIELA RAMIREZ JIMENEZ, encontraron que cuenta con matrícula y calificativo (00) en la asignatura "Interpretación de Laboratorio" (AJ0152) en el año académico 2019-A;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 907-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 22.04.2022, a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y a lo dispuesto por el señor Vicerrector Académico en Proveído N° 1208-2022-VRAC-UNFV de fecha 28.04.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCION VRAC N° 107 -2022-UNFV**

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Ratificar la Resolución Decanal N° 1166-2022-FTM-UNFV de fecha 08.03.2022; consecuentemente, autorizar el reprocesamiento del acta de evaluación de la asignatura (AJ0152) INTERPRETACIÓN DE LABORATORIO, correspondiente al año académico 2019-A, a favor de doña **AMÉRICA GABRIELA RAMÍREZ JIMÉNEZ**, alumna de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica de esta Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS**  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA**  
SECRETARIO GENERAL

DFM-NT 007336